

UNION CIVICA RADICAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES JUNTA ELECTORAL

RESOLUCION N° 10/2022

La Plata, 21 de octubre de 2022

Reunida la Junta Electoral de la Unión Cívica Radical de la Provincia de Buenos Aires en reunión hibrida presencial y virtual, mediante la plataforma "Zoom.us", siendo las 20.00 horas, del día 21 de octubre de 2022, en sesión identificada con el número 722 8066 4879, con la presencia de 5 de sus miembros, con quórum suficiente para resolver; y conforme las facultades y obligaciones conferidas por la Carta Orgánica y

VISTO:

La convocatoria a Elecciones de Autoridades de la Unión Cívica Radical de la Provincia de Buenos Aires a desarrollarse el 14 de noviembre de 2022, la Resolución 02/2022 de esta Junta Electoral, el Recurso de Apelación presentado por la Sra. apoderada de la lista 123 del distrito de Pilar, el acta del día 17 de octubre de 2022 de la Junta Electoral distrital y;

CONSIDERANDO:

Que la presentación realizada por la Sra. Claudia Soledad Zakhem en su condición de apoderado de la lista Nº 123 del Distrito de Pilar, en aplicación del principio de informalidad propio del Derecho Administrativo debe concedérsele el trámite de recurso.

Que en la inteligencia planteada corresponde realizar el análisis primario de procedencia del mismo en cuanto a los aspectos formales. En este sentido la resolución puesta en crisis le fue notificada al apelante el día 18 de octubre. El recurso ingresa a esta Junta el mismo día 18 a las 14,22 horas. Conforme ello el recurso debe considerarse admisible y ser tratado por esta Junta.

Que la apelante se agravia de lo resuelto por la junta local, en tanto ha oficializado la junta Nº 983 pese a que los candidatos a Secretario General; Vocales titulares 1,4,10; Vocales Suplentes 2, 4,5 y Convencional Provincial Nº 6 no



UNION CIVICA RADICAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES JUNTA ELECTORAL

cumplen con la el requisito de antigüedad necesario para postularse a esos cargos. También señala que el candidato a Convencional Nº 1 no figura como inscripto en el padrón de afiliados.

Que los requisitos que deben cumplir los candidatos al momento de presentarse las listas surgen del reglamento electoral y de la Carta Orgánica partidaria y como tal deben ser cumplidos por las fuerzas políticas que aspiran a competir en el proceso electoral.

Que en merito a ello le asiste razón a la apelante por cuanto una decisión en contrario quebrantaría el principio de legalidad e igualdad de armas propio del proceso electoral.

Que conforme ello, y en aplicación del principio de participación, corresponde indicarle a la Junta Electoral local que debe observar los candidatos de la lista Nª 983 -Vale señalar que la junta local señala que los candidatos de las restantes listas no merecen observaciones- realizar el corrimiento correspondiente e indicar al apoderado de la lista 983 que dispone del plazo de 48 horas para presentar la misma cantidad de candidatos que se integraran en la parte final de la lista respetando paridad de género y alternancia.

Que el miembro vocal Gerardo Campidoglio en voto único dice: Voto Positivo, "Sin perjuicio de que el sentido de participación queda consagrado con lo resuelto por esta Junta Electoral en términos generales, corresponde dejar establecido en esta disidencia, que corresponde que las subsanaciones presentadas por los apoderados intimados, deben darse respetando el orden de prelación presentado oportunamente a modo de no alterar con un sentido sobre reglamentario la voluntad de las fuerzas participantes a la hora de la conformación de las listas. Ello así, podrá solamente enmarcarse en un proceso realmente participativo y representativo."

Por ello,



LA JUNTA ELECTORAL DE LA UNION CIVICA RADICAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

RESUELVE:

Artículo 1: : Tener por presentado el recurso presentado por la apoderada de la Lista Nº 123 del Distrito de Pilar y admitir su tratamiento.

Artículo 2: Revocar parcialmente lo resuelto por la Junta Electoral del Distrito de Pilar respecto de la oficialización de la lista N º 983, indicándosele que debe observar en el plazo de 24 horas todos los candidatos que no cumplan con los requisitos de antigüedad y/o que no figuren en el padrón de afiliados, procediendo de oficio a realizar el corrimiento de candidatos conforme lo dispone el reglamento electoral en su artículo 17 y conceder un plazo de 48 horas para que el apoderado presente nuevos candidatos los que se integrarán a la lista por la parte final de la misma respetando paridad de género y alternancia. . .

Artículo 3: Regístrese. Notifíquese al apoderado de la lista № 123 y a la Junta Electoral de Pilar

Artículo 4: Publíquese en la página web https://ucrbuenosaires.org

Aprobado con el voto positivo de: Federico Carozzi, Presidente; Darío Lencina Vicepresidente; José Fernández, Secretario; Ana Paula Marcelo Vocal; Gerardo Campidoglio Vocal Suplente.